



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159) **Contrato de Servicios**

Referencia: E25-0049

Contrato de Servicios de: "Acción formativa: Curso de especialista en Gestión de Dominio Público – Nivel 3"

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación sin IVA		27.000,00 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		No procede
Otros		No procede
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		27.000,00 € sin IVA
A anualidades	2025	27.000,00 € sin IVA
2. CPV		
80511000-9 Servicios de Formación del Personal 80511000-2 Servicios de Formación Especializada.		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
Impartición de Curso de Formación de especialista en Gestión de Dominio de Público a trabajadores de la Autoridad Portuaria de Baleares.		
Justificación		
<p>El curso tiene por objeto dar al alumnado una extensa y profunda especialización en la normativa portuaria del dominio público, en los bienes demaniales y patrimoniales de las Administraciones Públicas, de su regulación, gestión, utilización, tributación y aprovechamiento.</p> <p>La formación ofrece un conocimiento amplio y profundo del dominio público, siendo fundamental para el desarrollo de la actividad marítimo portuaria.</p> <p>Los servicios jurídicos de las Autoridades Portuarias y otros departamentos implicados en las concesiones portuarias tienen las obligaciones de conocer el régimen jurídico aplicable a todos los espacios que comprenden a la Autoridad Portuaria para establecer las concesiones de los mismos a empresas que operan dentro de estos espacios en régimen de concesión.</p>		



4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito.

5. Justificación lotes (Art. 116.4.g):

Se justifica la no división en lotes ya que:

-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de la prestación que comprende el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo. El curso constituye una unidad formativa integral cuyos contenidos están interrelacionados y requieren un enfoque pedagógico uniforme. La división en lotes podría fragmentar el proceso de aprendizaje, comprometiendo la coherencia y calidad formativa. La naturaleza especializada del contenido sobre gestión del dominio público hace que sea técnicamente complejo y potencialmente contraproducente dividir la materia entre diferentes proveedores.

-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de la prestación, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Un solo adjudicatario facilita la asignación clara de responsabilidades respecto a los resultados formativos y el cumplimiento de los objetivos del curso.

6. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f)

Que debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente.

Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.

7. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D. Jorge Vallespir Badía, Responsable del Contrato, con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP.

8. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

9. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

No procede

10. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

D. Jorge Vallespir Badía. Jefe Departamento de RRHH.

D. Santiago Alejos Fernández. Subdirector.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

Firmado digitalmente por
Jorge Vallespir Badía



Jefe de departamento de RR.HH
Responsable Unidad de Gasto/Inversión
Firmado digitalmente por Jorge Vallespir Badía Jefe de departamento de RR.HH
Jefe de Departamento
Firmado digitalmente por Jorge Vallespir Badía Jefe de departamento de RR.HH
Subdirector
Firmado digitalmente por Santiago Alejos Fernández
Existencia de crédito.
Jefe del Departamento Económico Financiero Firmado digitalmente por Miguel Rigo Salvá

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Órgano de Contratación

Director
Firmado digitalmente por
Antonio Ginard López

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación